



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Constancia secretarial Falan - Tolima, Treinta y uno cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro 2024 Se deja constancia que se recepcionó por la parte demandante solicitud de levantamiento de medidas del proceso 2023-00103, por cumplimiento del objeto de la solicitud. - Pasa al Despacho para lo pertinente.

Andrés Camilo González Rivera
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: GARANTIA MOBILIARIA
Demandante: FINANZAUTO S.A.BIC
Demandado: ARMANDO ABRIL MONTAÑA
Radicación: 73-270-40-89-001-2023-00106-00

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, se decretará la terminación de la presente actuación, regulada por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, por cumplimiento del objeto del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. PRIMERO: Ordénese el levantamiento de la solicitud de aprehensión del vehículo de JUK-280, modelo 2022, marca y línea FOTON BJ1065VEJEA-F1, color BLANCO, clase y tipo de carrocería CAMION ESTACAS, serie/chasis LVBV3JBB5NY001268 / LVBV3JBB5NY001268, cilindraje 2776, servicio PUBLICO, motor 76812855, y en ese sentido, ofíciase a la Policía Nacional SIJIN dijin.jefat@policia.gov.co y mebog.sijin-radic@policia.gov.co para que cancele la alerta de aprehensión y entrega del vehículo en mención, objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

JO1prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>

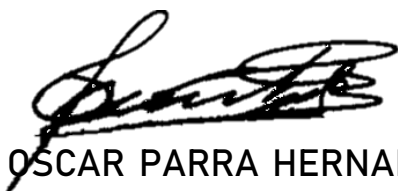


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

2. SEGUNDO: Ordénese el desglose de los documentos allegado como base de la petición de inmovilización y entrega de vehículo por parte de la Policía Nacional.
3. TERCERO: Remítase al correo electrónico de la SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES oficio que ordena la cancelación de la medida al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co y mebog.sijin-radic@policia.gov.co Así mismo, remítase el mismo oficio al correo electrónico de la parte actora abogadosbaqueroymbaquero@gmail.com y baqueroymbaquerosas@gmail.com
4. CUARTO: Declárese la terminación del proceso y una vez realizado lo anterior, archívese dejando las respectivas constancias.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

FALAN SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 16 de hoy 05 de abril de 2024.

SECRETARIO.

ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280

JO1prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.as>

px